



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo No. 13-836-40-89-002-2022-00344-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso EJECUTIVO presentado por GLOBAL INDUSTRIAL BCM S.A.S., en contra de INDUPINTURAS E INGENIERIA S.A.S, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial que informa admisión en proceso de reorganización. Sírvase proveer. Turbaco (Bol), 13 de diciembre de 2023.

**MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ ARNEO
ESCRIBIENTE**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente de la referencia, observa la suscrita que se encuentra pendiente memorial del representante legal de la parte demandada donde informa que se admitió solicitud de reorganización empresarial y por tanto deberá dársele cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, entre otras disposiciones.

Al respecto el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 consagra: *“A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.”*

En razón de lo anterior, debe advertirse que no se podrá dar trámite a lo solicitado por el extremo demandado, teniendo en consideración que este despacho en auto de fecha 9 de noviembre de 2022, negó el mandamiento de pago solicitado por la demandante GLOBAL INDUSTRIAL BCM S.A.S. En tal sentido, no es procedente enviar el presente proceso ejecutivo al proceso de reorganización debido a que el mismo nunca inició y por consiguiente no hay medidas cautelares practicadas, ni dineros por entregar.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a enviar el presente proceso ejecutivo promovido en contra de GLOBAL INDUSTRIAL BCM S.A.S, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8802123257f02b0495ce7b84f158f0db116d93adda629b53469e2c746484854**

Documento generado en 13/12/2023 08:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>